

"Humedales: agua, vida y cultura"

**8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002**

Resolución VIII.15

El “Registro de San José” para la promoción de la gestión de los humedales

1. RECORDANDO que en su Resolución VII.12, la COP7 de Ramsar, celebrada en San José, Costa Rica, encargó a la Oficina de Ramsar que, con asistencia del Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), analizase, para informar sobre el particular a la COP8, la viabilidad de que la Convención estableciese un registro, que se denominaría el “Registro de San José”, de sitios en que se están ejecutando planes de gestión modelo para demostrar la aplicación de las *Líneas directrices para la aplicación del concepto de uso racional* de Ramsar;
2. DESEOSA de contribuir a una reflexión permanente sobre la gestión de los sitios Ramsar y alentar a los administradores de los mismos a compartir sus experiencias e intercambiar sus conocimientos prácticos;
3. INTERESADA en apoyar un proceso de aprovechamiento e intercambio de las experiencias entre los países de todas las regiones;
4. TENIENDO PRESENTE el interés de promover una gestión más eficiente involucrando plenamente a las poblaciones locales;
5. TENIENDO PRESENTE POR ÚLTIMO la importancia del papel de la formación y las transferencias de tecnología para establecer el uso racional y sostenible de los humedales; y
6. TOMANDO EN CUENTA las recomendaciones del GECT que ha considerado pertinente establecer el “Registro de San José”;

La CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. APRUEBA la creación del “Registro de San José” para la promoción de la gestión de los humedales y los mecanismos de funcionamiento que figuran adjuntos a esta Resolución, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
8. DECIDE que la finalidad del “Registro de San José” consiste en dirigir la atención hacia ejemplos de gestión eficaz y prácticas que puedan servir de ejemplo aplicadas en los sitios Ramsar y otros humedales, comprendidos el proceso seguido para elaborar cada plan de gestión e información acerca de su costo, si estuviera disponible, y poner la información sobre esos planes, prácticas y contactos personales a disposición de otros profesionales, a título de ejemplo y referencia;
9. DECIDE ADEMÁS que los criterios que se aplicarán para inscribir ejemplos de gestión eficaz y prácticas que puedan servir de ejemplo en el “Registro de San José” deberán ser

congruentes con las directrices nacionales y/o los requisitos locales y/o los *Nuevos lineamientos para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* adoptados por esta reunión en su Resolución VIII.14, y que esos ejemplos de gestión deberán ilustrar la aplicación de estos lineamientos y ceñirse a ellos;

10. INVITA a las Partes Contratantes a efectuar contribuciones voluntarias para desarrollar y mantener la logística de este Registro;
11. PIDE a la Oficina de Ramsar que, con asistencia del GECT, si lo permiten los recursos disponibles, establezca los procedimientos necesarios para crear y mantener el “Registro de San José”;
12. ALIENTA a las Partes Contratantes, el GECT, los Coordinadores Nacionales de actividades de Comunicación, Educación y Concienciación Pública (CECoP), las Organizaciones Internacionales Asociadas, los administradores de sitios Ramsar y otros órganos a que propongan ejemplos de gestión eficaz y prácticas que puedan servir de ejemplo aplicadas en sitios Ramsar u otros humedales para su inscripción en el “Registro de San José” y a que presenten propuestas que serán examinadas mediante el procedimiento aprobado, una vez que éste haya sido instaurado; y
13. ENCARGA a la Oficina de Ramsar que, con asistencia del GECT, evalúe la puesta en práctica del “Registro de San José” y presente a la COP9 un informe sobre esta cuestión.

Anexo

Registro de San José para la promoción de la gestión de los humedales

1. Designación –

- 1.1 Las designaciones de ejemplos de gestión eficaz y prácticas que puedan servir de ejemplo deberán ser propuestas por la Parte Contratante y la autoridad administrativa pertinentes y contar con el respaldo del Comité Nacional Ramsar / de Humedales (u organismo equivalente), si existiese.
- 1.2 La Parte Contratante interesada presentará:
 - 1.2.1 un ejemplar del plan de gestión (o hipervínculo);
 - 1.2.2 un estudio de caso¹;
 - 1.2.3 una certificación del presupuesto autorizado por el órgano de gestión; y
 - 1.2.4 una descripción del mecanismo de participación comunitaria.

2. Examen –

- 2.1 La documentación relativa a la candidatura será examinada por el Coordinador Regional en la Oficina de Ramsar que corresponda.
- 2.2 El Coordinador Regional preparará un informe de evaluación y comunicará al Comité Permanente un dictamen favorable o no a la inscripción en el Registro de San José. La documentación relativa a las propuestas aceptadas se publicará en el sitio web de Ramsar.
- 2.3 La Parte Contratante interesada debe volver a presentar su solicitud de inscripción cada cinco años.

¹ Deberá tratarse de un estudio de caso preparado para una revista especializada y avalado por expertos y deberá incluir: antecedentes, evaluación de resultados, enseñanzas extraídas, capacitación, etc.